

SEGUNDO ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Víctor Manuel Montañez Álvarez.

Objeto Contrato de Origen: La prestación del servicio de operación de taller municipal para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Objeto Primer Adendum: Ampliar el monto pactado inicialmente en el contrato de origen hasta en un 20% solo para el año 2022 dos mil veintidós.

Objeto Segundo Adendum: Modificar la forma de pago de la contraprestación del contrato de origen, a efecto de establecer las retenciones del ISR. (Clausula SEGUNDA).

Monto Contrato de Origen: \$7'000,000.00, anuales o su proporcional, más IVA menos retenciones del ISR según corresponda.

Vigencia: 15 jun. 2022 al 30 Sep. 2024.

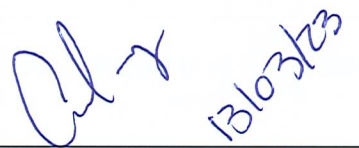
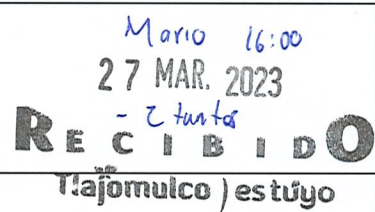
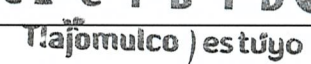
Fecha de Suscripción Contrato de Origen: 20 de junio del 2022.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 21 de noviembre del 2022.

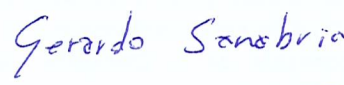
Fecha de Suscripción Segundo Adendum: 03 de enero del 2023.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

011492

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	 7 - mar - 2023
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	 13 MAR. 2023 14:00 HRS  Tlafohmulco) es túyo
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
Fecha de Resguardo:		
Cajón de Resguardo:		

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA C. VÍCTOR MANUEL MONTAÑEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación del Servicio de Operación de Taller Municipal para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Local OM-27/2022, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.
- C. Que con fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron el Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN con el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE TALLER MUNICIPAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-27/2022 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. VÍCTOR MANUEL MONTAÑEZ ÁLVAREZ.

propósito de ampliar el monto pactado inicialmente en el **CONTRATO DE ORIGEN** hasta en un 20 % solo para el año 2022 dos mil veintidós.

- C. Que por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, con el propósito de aclarar la forma de pago de la contraprestación pactada inicialmente en el **CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- *El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ANUALES O SU PROPORCIONAL, con Impuesto al Valor Agregado incluido, menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta según corresponda de acuerdo al Régimen Fiscal en el que se encuentre “EL PROVEEDOR”.*

*Mediante el Primer Adendum de fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se amplió hasta en un 20 % el monto pactado inicialmente en el **CONTRATO DE ORIGEN** solo para el año 2022 dos mil veintidós, la cual se desglosa a continuación:*

Año 2022 (6 meses y medio)	Año 2023 (12 meses)	Año 2024 (9 meses)
\$3'791,666.66 IVA incluido, menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta según corresponda.	\$7'000,000.00 IVA incluido, menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta según corresponda.	\$5'250,000.00 IVA incluido, menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta según corresponda.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas** debidamente descritas, tanto en el Acta de la Décima Octava Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós, así como en la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales se enuncian en la cláusula SEGUNDA del **CONTRATO DE ORIGEN**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán por transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, por servicios ejecutados, y se realizarán en moneda local, por transferencia bancaria, hasta 90 noventa días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, la cual debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-27/2022 "Operación de Taller Municipal para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

II.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE TALLER MUNICIPAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-27/2022 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA E. VÍCTOR MANUEL MONTAÑEZ ALVAREZ.

voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos originales, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 tres de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR MANUEL MONTAÑEZ ÁLVAREZ

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



LCP. VERÓNICA LUCÍA MURILLO ROMO
Directora General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS